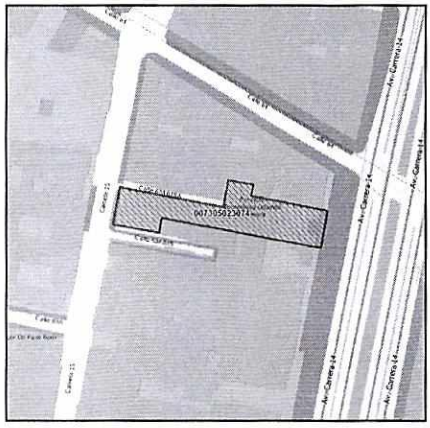
Bogotá D.C, 04 de diciembre de 2023

Oficio N° 23-4-08915



Señora
PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO
AV CARACAS 63 87
Tel: 321 831 9462
paola.lesmes@incap.edu.co
Ciudad

Radicación	**: 11001-4-23-2756**
Referencia	**: Concepto de Uso**
Predio	**: AK 14 63 87**
Localidad	**: Barrios Unidos**
Barrio o Urbanización	**: La Esperanza**
Chip	**: AAA0206LMHK**

Apreciada señora,

En atención a su solicitud radicada con el número de la referencia, nos permitimos informarle que el marco normativo que rige actualmente para el Distrito Capital, fue reglamentado mediante el **Decreto Distrital 555 de diciembre 29 de 2021**[1].

En función de la estructura urbana definida y según la Cartografía Oficial referida en el artículo 607 del citado POT, el predio de la referencia se localiza en la **Unidad de Planeamiento Local (U.P.L)**[2] **– Barrios Unidos**, en un **Área de Actividad** (Mapa CU-5.2) de **Estructurante**[3] **– AAE – Receptora de vivienda de interés social**[4], en **Tratamiento** (Mapa CU-5.1) **de Renovación Urbana (R).**

De conformidad con el artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021, los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación[5] de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes (VER ANEXO CONCEPTO DE USO).

Teniendo en cuenta lo anterior, el uso **INSTITUCIONAL EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** en consulta, clasificado como Dotacional Tipo 1 (menor o igual a 4.000 m2), se considera **PERMITIDO**, siempre y cuando cumpla las condiciones de localización e implantación correspondientes, según el área construida en el uso.

USO	Área construida en el uso en m2 por predio
	TIPO 1 - Menor o igual a 4.000
DOTACIONAL EDUCACIÓN	LOCALIZACIÓN DEL USO LIBRE EN TODAS LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD REGLAMENTACIÓN EN EL SUBCAPÍTULO DEL SISTEMA DE CUIDADO Y SERVICIOS SOCIALES
	Ningún tipo de mitigación urbanística (MU)
	MA1* MA8*

TIPOS DE EQUIPAMIENTOS SEGÚN SU ÁREA CONSTRUIDA[6].

- Los equipamientos de **educación superior, trabajo y desarrollo humano,** ciencia y tecnología que presenten servicios a un número de personas inferior a mil (1.000) alumnos se consideran de Tipo 1, sin importar su área construida.

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO CURAD URBANA 4 Bogotá, D.C.

[1] Plan de Ordenamiento Territorial *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"*.
[2] A partir de la escala local se busca ordenar territorios con mejor equivalencia poblacional y correspondencia con las determinantes ambientales, históricas y culturales de su ocupación, al interior de los cuales se garanticen condiciones mínimas de proximidad, disponibilidad y diversidad de soportes territoriales, servicios del cuidado y sociales y acceso a empleo, en desplazamientos a través de medios no motorizados o en transporte público con recorridos de entre 15 y 30 minutos. Para tal efecto, se define y delimita las Unidades de Planeamiento Local (UPL), según el Mapa No. CG-2.2. Artículo 9 del Decreto Distrital 555 de 2021.
[3] Corresponde a las zonas interconectadas a través de corredores de alta y media capacidad con el resto de la ciudad, y en las cuales se permite mayor intensidad en la mezcla de sus usos. Artículo 240 del Decreto Distrital 555 de 2021.
[4] Corresponde a las áreas que por sus condiciones de soportes urbanos buscan la mezcla social del hábitat, incentivando la producción de vivienda de interés social. Artículo 240 del Decreto Distrital 555 de 2021.
[5] Conjunto de condiciones que tienen como objetivo minimizar los impactos negativos generados al entorno urbano, al ambiente y a la movilidad por las actividades desarrolladas de los usos del suelo. Las acciones de mitigación se dividen en tres tipos: 1. Acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) / 2. Acciones de mitigación de impactos urbanísticos (MU) / 3. Acciones de mitigación de impactos a la movilidad - Estudio de movilidad. Artículo 244 del Decreto Distrital 555 de 2021.
[6] Artículo 172 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Radicación: 11001-4-23-2756
Referencia: **Concepto de Uso**

CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS[7].

Los equipamientos se pueden localizar en todas las áreas de actividad del suelo urbano, cumpliendo las siguientes condiciones de implantación:

1 - Se deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal a la edificación que contiene el acceso principal del equipamiento.

2 - El predio en el que se sitúe el proyecto no puede localizarse en zonas declaradas como suelo de protección por riesgo determinadas por la autoridad competente.

Convenciones:

P:	Uso Principal.	C:	Uso Complementario.
R:	Uso Restringido.		Uso No permitido.
MU:	Acciones de Mitigación de Impactos Urbanísticos.	MA:	Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales.
BIA:	Bajo Impacto Ambiental.	AIA:	Alto Impacto Ambiental.

* **NOTA:** Los usos del suelo permitidos están sujetos a las **ACCIONES DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS URBANÍSTICOS Y AMBIENTALES CORRESPONDIENTES** (VER ANEXO CONCEPTO DE USO).

NOTA 1: Se precisa que para la solicitud de licencia deberá presentar una auto declaración indicando el tipo de impacto ambiental del proyecto propuesto según la elección de cada uno de los aspectos o características relacionadas con el ejercicio de la actividad que se desea implantar o reconocer, conforme a lo definido en la tabla consignada en el artículo 246 del Decreto Distrital 555 de 2021. En caso de clasificarse como de Alto Impacto Ambiental deberá contar con concepto previo de la entidad ambiental competente y cumplir con las acciones de mitigación correspondientes.

NOTA 2: Es importante señalar que según el mapa CU-4.4.1 *"Red del sistema de transporte público de pasajeros urbano-rural-regional"* y en concordancia con el numeral 4 del artículo 157 adoptado mediante Decreto Distrital 555 de 2021[8], el predio en consulta se encuentra en Infraestructura de Soporte, dentro de un **Área de Integración Multimodal AIM**[9].

NOTA 3: Deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 449 de 2006 y Decreto 174 de 2013 modificados por los Decretos 052 y 421 de 2019 "Por el cual se adopta el **Plan Maestro de Equipamientos Educativos** para Bogotá Distrito Capital".

Adicionalmente, deben cumplirse los mandatos del Decreto Nacional 1077 de 2015, (Normas para minusválidos y discapacitados) y aquellas normas que las modifiquen o complementen, además de los requerimientos de los títulos J y K del Reglamento Colombiano de Norma Sismo Resistente NSR-10 (Decreto Nacional 926 de 2010), así mismo deberá cumplir con el reglamento de propiedad horizontal en caso de que se encuentre constituido.

EL PRESENTE CONCEPTO NO AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE NINGÚN USO, NI ES VÁLIDO PARA ADELANTAR INTERVENCIONES EN EL PREDIO SIN LA RESPECTIVA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 242 DEL DECRETO DISTRITAL 555 DE 2021 *"SÓLO SE ADQUIERE EL DERECHO A DESARROLLAR UN USO PERMITIDO UNA VEZ CUMPLIDAS INTEGRALMENTE LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS GENERALES Y ESPECÍFICAS, Y PREVIA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA URBANÍSTICA"*

El presente concepto se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Cordialmente,

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
CURADOR URBANO 4
Bogotá, D.C. - Colombia

Arq. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
CURADOR URBANO 4

Elaboró: Arq. Jennifer Chaparro

[7] Artículo 173 del Decreto Distrital 555 de 2021.
[8] Plan de Ordenamiento Territorial *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"*.
[9] Artículo 161. "Infraestructura de soporte a la red de transporte público de pasajeros. Numeral 4. Áreas de integración Multimodal- AIM.". Decreto Distrital 555 de 2021.

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: 601 555 2993 322 442 2540
www.curaduria4.com.co